

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El Memorando N° 215-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 06 de noviembre de 2020; el Informe N° 256-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre de 2020; el Memorando N° 1073-2020-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 23 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 44 numeral 44.5 del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, con Ordenanza Municipal N° 428-2019-MDCH, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Cuadro de Tasas y Derechos de Trámite de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 168 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual contempla el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información que posea o produzca la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, el mismo que es de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que se encuentran a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, con Memorando N° 215-2020-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que la adecuación del procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control es de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° y el numeral 7.2. Artículo 7° del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, remite el proyecto de modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que se encuentra acorde a lo dispuesto en la norma citada, a fin de continuar con el trámite correspondiente de aprobación con Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.5 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Informe N° 256-2020-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo al considerar que la misma se encuentra acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en el procedimiento 1.1 Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, contenido en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar a Subgerencia de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal de la Municipalidad de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe).

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1912877-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021

ORDENANZA N° 556 /MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 28 de octubre de 2020, el Dictamen N° 078-2020/MM de fecha 23 de octubre de 2020 de la Sesión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Economía; el Informe N° 2310-2020-SGROT-GAT/MM de fecha 20 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorando N° 372-2020-GAT/MM de fecha 20 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 220-2020-GAJ/MM de fecha 22 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 568-2020-GM/MM de fecha 23 de octubre de 2020, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 168-2020-SG/MM de fecha 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y

administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, dispone la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;

Que, el literal c) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta actualización de valores sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, mediante la Ordenanza N° 2085-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, y según la Séptima Disposición Final de la citada Ordenanza, las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, el artículo 3° de la citada Ordenanza, señala que el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores para el contribuyente, es aquel servicio consistente en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante el Informe N° 2310-2020-SGROT-GAT/MM de fecha 20 de octubre de 2020, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios, el informe de costos para la emisión mecanizada y el Informe técnico del servicio de emisión mecanizada y actualización de valores para el año 2021; precisando que, habiendo variado el costo del servicio e incrementado el número de contribuyentes, debe aprobarse una nueva tasa para el ejercicio 2021;

Que, asimismo, se indica que el informe de costos del citado proyecto de Ordenanza ha sido elaborado de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-006-00000015 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", emitida por el SAT, así como los datos proporcionados por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorando N° 372-2020-GAT/MM de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2021, a fin que emita su opinión legal respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 220-2020-GAJ/MM de fecha 22 de octubre de 2020, opina desde la perspectiva estrictamente legal, que el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior comunicación al Servicio de Administración Tributaria-SAT mediante documento formal del Gerente Municipal, conforme al procedimiento en la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021

Artículo Único.- FÍJESE en S/ 3.48 soles la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliar de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021; y en S/ 0.29 soles el derecho por predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Segunda.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de enero de 2021, previa publicación del texto normativo, estructura de costos y estimación de ingresos, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el diario oficial El Peruano.

Tercera.- Cumplimiento

ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según sus competencias.

Cuarta.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, así como del acuerdo de ratificación que la aprueba, se efectuará en el diario oficial El Peruano, en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 28 de octubre de 2020

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2021

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO MANO DE OBRA							
Personal CAS (D. Leg. N° 1057)							
Analista Programador AS 400	1	Persona	5,724.15	50%		2,862.08	2,862.08
Coordinador Diseño Gráfico	1	Persona	6,224.15	50%		3,112.08	3,112.08
Diseñador gráfico	1	Persona	3,224.15	50%		1,612.08	1,612.08
Orientador al Contribuyente I	1	Persona	2,724.15	50%		1,362.08	1,362.08
Operador de Servicios Tributarios Junior	1	Persona	2,224.15	50%		1,112.08	1,112.08
Coordinador de Plataforma	1	Persona	5,224.15	25%		1,306.04	1,306.04
Orientador al Contribuyente I	2	Persona	2,724.15	25%		1,362.08	1,362.08
Operador de Servicios Tributarios	1	Persona	2,724.15	25%		681.04	681.04
Orientador de Servicios Tributarios	1	Persona	2,224.15	25%		556.04	556.04
Orientador Tributario	1	Persona	1,903.00	25%		475.75	475.75
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							14,441.31
DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES							
Silla giratoria de metal (2014)	2	Unidad	377.60	50%	10%	3.15	3.15
Silla giratoria de metal (2014)	6	Unidad	377.60	25%	10%	4.72	4.72
TOTAL COSTO DEPRECIACIÓN							7.87
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicios de Terceros							
Servicio de Mensajería	1	Servicio	67,815.00	100%		67,815.00	67,815.00
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	180,155.00	100%		180,155.00	180,155.00
Servicio de Alquiler de Equipo de Computo	2	Alquiler	64.00	50%		64.00	64.00
Servicio de Alquiler de Equipo de Computo	6	Alquiler	64.00	25%		96.00	96.00
Servicio de Impresión y Fotocopiado	1	Servicio	1,045.16	25%		261.29	261.29
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							248,391.29
TOTAL COSTO DIRECTO							22628.4047

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
Personal CAS (D. Leg. N° 1057)							
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Persona	13,224.15	20%		2,644.83	2,644.83
Coordinador de Proyectos TI	1	Persona	9,224.15	20%		1,844.83	1,844.83
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							4,489.66

COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	1	Suministro/Mes	6,930.16	1.11%		76.92	76.92
Agua	1	Suministro/Mes	2,529.70	0.97%		24.54	24.54
TOTAL COSTOS FIJOS							101.46

COSTO TOTAL							267,431.59
--------------------	--	--	--	--	--	--	-------------------

(*) Costos estructurados considerando un mes de dedicación

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO
DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2021

Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada / Impuesto Predial y Arbitrios	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
S/3.48	68,500	S/238,380.00
Tasa por predio adicional	Predios adicionales	Estimación de ingresos
S/0.29	99,497	S/28,854.13

Total de estimación de ingresos	S/ 267,234.13	99.93%
Total costo servicio de emisión	S/ 267,431.59	
Diferencia	S/ 197.46	